

**LEY N° 2561**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujetos a comprar-venta y/o expropiación conforme a las disposiciones del Artículo 21 del decreto Ley 2650 modificado por la Ley 84, los inmuebles con todo lo edificado clavado y adherido al suelo y/o servidumbres, requeridos para la Construcción y eventuales ampliaciones de la Ruta Provincial N° 15, cuyas ubicaciones, superficies, dimensiones y límites serán determinados en el proyecto de su trazado definitivo.-

Artículo 2.-Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar los respectivos compromisos tendientes a la financiación de los costos de compra-venta y/o expropiación indicados en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las Partidas Especificas del Presupuesto Vigente.-

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario

Honorable Cámara de Representantes

NILDA MABEL GOMEZ DE MARELLI

Presidente

Honorable Cámara de Representantes